

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 10/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.	20216 y 20702
Oficio 803/2026 y anexos de Claudia Lizbeth Marroquín Uribe, Síndica del Municipio de Madero, Estado de Michoacán de Ocampo.	4333-SEPJF
Oficio 352/2026 y anexos de Karina Jacobo Flores, Síndica del Municipio de Huaniqueo, Estado de Michoacán de Ocampo.	21289

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veintiséis.

I. Desahogo de requerimiento.

Visto el escrito y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de los cuales desahoga el requerimiento formulado en auto de diecisiete de septiembre del año en curso.

Al respecto, el promovente informa que las Comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, ambas del referido órgano legislativo, en coordinación con el Centro Estatal para el Desarrollo Municipal, convocaron a los diversos Presidentes y Tesoreros Municipales de los municipios involucrados en este asunto, con la finalidad de abordar temas relacionados con la hacienda pública municipal.

En específico, refiere que durante dicha reunión se analizaron las iniciativas de leyes de ingresos del ejercicio fiscal dos mil veintisiete, así como los cambios que deberán incluirse en el Decreto que modifique las diversas Leyes de Ingresos del ejercicio fiscal dos mil veintiséis que fueron impugnadas en el presente medio de control constitucional.

II. Desahogo de requerimiento de diversos Municipios.

Vistos los escritos y anexos de las Síndicas del Municipio de Madero y Huaniqueo, respectivamente, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo¹, se tiene por desahogado el requerimiento formulado en referido auto de diecisiete de septiembre del año en curso.

El primer promovente informa que por oficio de dieciocho de septiembre del año en curso, presentó al Congreso estatal la iniciativa de decreto que contiene la Ley de Ingresos del referido municipio para el ejercicio fiscal dos mil veintisiete, así como el diverso de la misma fecha que contiene la derogación de diversas disposiciones de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal de dos mil veintiséis.

Por su parte, la segunda promovente informa que en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán celebrada el veintinueve de septiembre se acordó solicitar al Congreso estatal que realice las adecuaciones conducentes a la Ley de ingresos municipal para el ejercicio fiscal 2026, incluyendo la eliminación de los cobros correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de dicho ejercicio fiscal.

III. Requerimiento.

Atento a lo informado, con apoyo en el artículo 46, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere** a los siguientes Diputados integrantes del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo:

- 1) **Presidente de la Mesa Directiva.**
- 2) **Presidenta de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y**
- 3) **Presidente de la Comisión de Hacienda y Deuda Pública.**

Lo anterior, a efecto de que dentro del plazo de **diez días hábiles**, informen y remitan copia certificada de las constancias que acrediten los actos tendentes a cumplimiento de la ejecutoria de mérito, en particular deberán informar si los Municipios involucrados en este asunto han remitido las iniciativas respectivas

¹ Representación que acredita con la copia certificada que para tal efecto exhibe, así como con apoyo en el artículo 67, fracción VIII de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo**, que establece:

Artículo 67. Son facultades y obligaciones la Síndica o el Síndico Municipal: (...)

VIII. Representar legalmente al municipio, en los litigios en que éste sea parte y delegar dicha representación, previo acuerdo del Ayuntamiento; (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 10/2026

para modificar las Leyes de Ingresos de dos mil veintiséis que fueron invalidadas en la sentencia de mérito.

Asimismo, precisen la fecha en que las comisiones sesionaran con el objeto de que el Dictamen sea remitido al Pleno.

IV. Apercibimiento.

Se apercibe a las autoridades que de no atender los requerimientos formulados, podrán ser acreedores a una multa de hasta ciento veinte el valor de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia.

V. Solicitudes del Poder Legislativo de la entidad.

Se tiene al Presidente de la Mesa Directiva de la referida entidad federativa reiterando la designación de delegados y domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo que hace a la solicitud para consultar el expediente electrónico y recibir notificaciones por esa misma vía a través de las personas que refiere, deberá estarse a lo acordado en auto de diecisiete de septiembre del año en curso, toda vez que en el referido proveído se negó su petición al no haber proporcionado la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a las firmas electrónicas (FIREL), certificados digitales o e.firma vigentes, con las cuales pretende tener acceso, como se indica en el Acuerdo General Plenario 8/2020.

VI. Notifíquese.

Por lista, por oficio al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y en sus residencias oficiales a los Presidentes de las Comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, ambos del citado órgano legislativo.

En virtud que los **Presidentes de las Comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, ambos del Congreso de la referida entidad federativa**, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 2057/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en Morelia, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 10/2026

notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de catorce de octubre de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 10/2026, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**
CAGV

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000001f956	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2026T01:17:48Z / 14/10/2026T19:17:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		52 4c 69 07 e6 b4 c8 36 c4 4c 1a 6b eb 51 c4 aa e7 0d ee 3f c0 b9 9e 29 4c 13 6b 76 f2 e4 8e e3 28 81 47 76 59 44 4c b4 a3 5e ef 9b b2 a6 3d b1 12 b4 a5 77 29 fc 8e d0 b7 2a 32 59 38 2d f3 d7 98 63 f0 63 ac d5 1f 66 f9 6f 04 7e 73 f3 23 39 ba 48 6c 01 3b 76 02 b4 98 95 a8 f3 d6 7d 75 c7 f8 72 74 f4 b1 6e 28 92 51 52 60 f8 f1 f2 85 5d 8f b0 c3 13 33 f1 a6 97 8f 36 51 d0 5b 2a d1 6f 59 c8 e4 cd a7 40 a5 ba 13 78 8b 7b 8d 93 76 90 8b 7d a7 cc 9b 23 0a f3 41 71 0d e4 9c 8d 67 94 77 25 f0 d4 74 eb 0e f4 9c a6 c2 38 ae 20 1b bf 5b 92 14 85 b6 e8 7e f1 51 e8 cd 61 92 b8 f5 6f 64 78 97 5e ad f8 45 07 97 1d 7e 97 e3 e8 c1 bf 8b c6 72 0e 2a fb 67 27 8c 13 63 b3 2d 19 58 60 6c 63 e1 4f 2b 82 95 17 61 a5 5e f4 05 0a 60 b7 d1 2f 0f 91 4d 35 91 29 19 3b d9 a3 8e 6f fc 77 e8 a3 0d a7 a0 2a 20 a9 cf 96 d5 61 9a c2 9c b4 99 95 0c e1			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2026T01:17:51Z / 14/10/2026T19:17:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000001f956			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2026T01:17:48Z / 14/10/2026T19:17:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2155512			
	Datos estampillados	7DC3B64BB0E03CE26D6E92336E03052A30823DB36B46BCC34A2E385994C6350C8A6B			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2026T00:57:11Z / 14/10/2026T18:57:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		49 6a f4 51 5c 5d a9 ca e4 75 de f9 b0 f9 84 32 18 19 2e 4d ea 3e 32 c9 59 71 34 2c 15 4e 63 0a 00 61 8a 88 46 8f bd 71 a5 fe b1 a6 a9 32 58 43 1a b9 aa 46 19 c1 5d d1 20 3f cc 88 1b 38 f5 9d 89 f9 18 d6 f0 bd b8 9e c0 29 37 f9 cc 71 4c b6 72 90 39 0f 37 ca 75 53 e5 98 09 6c 53 18 f0 9b 64 56 a0 05 87 96 7d 85 c6 07 f5 25 36 64 f8 e3 12 55 ff b7 47 53 f1 7c 31 46 23 b5 c3 fc e2 3c 5c 78 15 ca d9 29 22 8a 72 8c f1 d7 ec 33 bd d2 51 8a de 24 4b ed e5 e4 0f 80 23 fe f5 c0 07 64 0d e7 a3 1c 1e fe e8 63 f5 d1 a3 62 00 b5 82 af 64 d4 f2 c8 77 42 32 a8 5f 60 5d ad 29 70 b8 be c7 49 b1 3b cf 40 f4 97 e0 2e 02 4a de d4 ea 71 5c 55 84 7f c7 3b b4 4f eb b1 e8 09 f3 91 a7 53 a4 3b 8c be 5f 12 82 f5 fb 94 a0 89 52 90 80 56 d1 ee 2f ad 21 58 78 fa fa 2c 60 f4 47 97 c6 79 f8 11 75 80 21 28 31 30 e6 f7 ec f4 56 9c 83 2a a9 48 be 46			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2026T00:57:12Z / 14/10/2026T18:57:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2026T00:57:11Z / 14/10/2026T18:57:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2155269			
	Datos estampillados	402464815AB1BE9F59A373E4C537A3EAC89DE4CDBD85A83FA92D562C60F9AEB1C585			